



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

**UNT**

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 94-2021/UNT

Trujillo, 25 de marzo de 2021

Visto el documento con registro N° 3421031 y expediente N° 1621031E, promovido por el Vicerrectorado Académico, sobre aprobación de Directiva;

### CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0033-2021-VAC/UNT, el Vicerrectorado Académico remite la propuesta del Proyecto de Directiva N° 001-2021-VAC/UNT respecto a “Lineamientos para la obtención del Grado y/o Título para egresado de Bachilleres de Pregrado y Posgrado de Universidades con Licenciatura Denegada”;

Que, dicha directiva tiene como objetivo normar los procesos para la obtención del Grado de Bachiller y/o Título Profesional de los egresados de pregrado provenientes de Universidades con licencias denegadas, así como de los procesos de graduación de los egresados de posgrado a través de la Universidad Nacional de Trujillo, como Universidad Licenciada receptora.

Que, con Informe Legal N° 053-2021-OAJ/UNT el jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos, informa que el artículo 8° de la Ley Universitaria. - Ley 30220 que señala: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; 8.2 (...) La autonomía normativa garantiza que la Universidad Nacional de Trujillo, cuente con su ordenamiento jurídico interno, que le permita regular sus actividades académicas administrativas; de esta forma permitir el funcionamiento de sus órganos que lo conforman, es decir tiene la potestad de autoformación;

Que, asimismo refiere que con Resolución del Consejo Directivo N°111-2018-SUNEDU/CD, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprobó el “Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado”, a fin de que dicho proceso sea ordenado y no afecte la continuidad de estudios de los alumnos involucrados ni otras obligaciones con la comunidad universitaria, garantizando el derecho a acceder a una educación en cumplimiento de condiciones básicas de calidad; al respecto, emitió la Resolución del Consejo Directivo N°061-2020-SUNEDU/CD, que aprueba las “Orientaciones para la obtención del grado y/o título por egresados y bachilleres de universidades o programas con licencia denegada”, en la que se dispuso orientaciones para la obtención del título por bachilleres de universidades con licencia denegada o del grado por egresados de universidades o programas con licencia denegada, de naturaleza orientativa. Las Universidades licenciadas receptoras pueden establecer otros mecanismos en el marco de su autonomía Universitaria, acorde a la Ley N° 30220, Ley Universitaria y normativa conexas, así como a los reglamentos emitidos por la Sunedu, sus propios Estatutos y reglamentos internos; en ese sentido opina a favor de la aprobación de la Directiva N° 001-2021/UNT-VAC, a través del Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 18.03.2021, acordó aprobar la Directiva N°001-2021-VAC/UNT, conforme se detalla en la parte resolutive;

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículos 8°, 60° y 62° inciso 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los artículos 27° y 28° del Estatuto reformado;

### SE RESUELVE:

1°) **APROBAR** la Directiva N° 001-2021-VAC/UNT respecto a “Lineamientos para la obtención del Grado y/o Título para egresado de Bachilleres de Pregrado y Posgrado de Universidades con Licenciatura Denegada”, que consta de 08 títulos que incluye disposiciones complementarias y finales.

2°) **DISPONER** la publicación del Reglamento aprobado en la página Web de la Universidad Nacional de Trujillo (Portal de Transparencia), como anexo de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

DR. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ BOYER  
RECTOR



DR. STEBAN ALEJANDRO ILICH ZERPA  
SECRETARIO GENERAL (e)

**DISTRIBUCIÓN**  
- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
- COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN  
- SECCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS  
RGS.

- DIRECCIÓN DE REGISTRO TÉCNICO  
- FACULTADES (1)  
- ARCHIVO (02)

- OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
- VICERRECTORADO ACADÉMICO

20 MAR 2021

## DIRECTIVA N° 001-2021/UNT-VAC

### LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO Y/O TÍTULO PARA EGRESADOS, BACHILLERES DE PREGRADO Y POSGRADO DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA

#### I. OBJETIVO.

- f La presente Directiva norma los procesos para la obtención del Grado de bachiller y/o Título Profesional de los egresados de pregrado provenientes de Universidades con licencias denegadas, así como de los procesos de graduación de los egresados de posgrado a través de la Universidad Nacional de Trujillo, como Universidad Licenciada receptora.

#### II. FINALIDAD.

Establecer criterios, procedimientos y condiciones generales para que la Universidad Nacional de Trujillo, como universidad licenciada receptora, ejecute los procesos especiales conducente a la graduación y/o titulación de los egresados de pregrado, así como de posgrado, de las Universidades con licencias denegadas.

#### III. BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Decreto Legislativo N° 1496.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Trujillo.
- Resolución del Consejo Directivo N° 061-2020-SUNEDU/CD.
- Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD.
- Reglamento General de Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Trujillo, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 0125-2017/UNT (02/03/2017).

#### IV. ALCANCE.

Las normas contenidas en la presente Directiva son de alcance para:

- 4.1 Los egresados de Universidades con licencia denegada que no han obtenido el grado de bachiller, título profesional o grado de maestro o doctor.
- 4.2 El Consejo Universitario, Rector, Secretario General, Decanos, Facultades, Direcciones de Escuelas Profesionales, la Dirección de Escuela de Posgrado y sus correspondientes secciones, las Oficinas de Registro Técnico y Tesorería de la Universidad Nacional de Trujillo.
- 4.3 La Comisión Especial de Graduación y Titulación de Facultad y la Comisión Especial de Graduación de Posgrado.

#### V. DISPOSICIONES GENERALES.

- 5.1 La Universidad Nacional de Trujillo, como universidad licenciada receptora y en cumplimiento de las normas pertinentes, otorga a nombre de la Nación a los egresados de las universidades con licencias denegadas los grados y títulos concordantes con los que otorga según el Estatuto institucional vigente.
- 5.3 Con acuerdo de Consejo de Facultad, y a propuesta del Decano, se designa una Comisión Especial de Graduación y Titulación para los egresados de universidades con licencia denegada, la cual debe estar conformada por tres integrantes: un Director de Escuela Profesional, el Presidente de Comité de Calidad y/o un Director de Departamento.
- 5.4 Con acuerdo de Comité Directivo de la Escuela de Posgrado, y a propuesta del Director de la Escuela, se designa una Comisión Especial de Graduación de Posgrado integrada por tres Directores de sección de posgrado.



5.5 Cada Comisión Especial es responsable de todos los procesos relacionados con la graduación y titulación de los egresados de las Universidades con Licencia denegada, para lo cual cuentan con todo el apoyo administrativo de las unidades correspondientes.

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1 De los requisitos y procedimientos para la obtención del grado de bachiller o el título profesional

- a) Todo trámite se inicia con la presentación de un FUT, por parte de los egresados de universidades con licencia denegada, en mesa de parte de la Facultad que desarrolla el Programa o Carrera Profesional de interés del egresado. Deben adjuntar los documentos y requisitos que establezca la Comisión Especial, los cuales deben ser de conocimiento público.
- b) Mesa de partes deriva a la Comisión Especial los expedientes, la que verifica el cumplimiento de los documentos y requisitos adjuntos, entre los que deben estar los siguientes para la obtención del grado de Bachiller:
  - Solicitud (FUT) dirigida al Decano de Facultad, pidiendo el otorgamiento del Grado de Bachiller, acompañado de los recibos por: derecho de trámite, carpeta de grado de Bachiller, derecho por programa intensivo de preparación y asesoría para elaboración de informe de investigación (el costo no debe exceder del 50% de la UIT, es fijado en el TUSNE por la Oficina de Planificación).
  - Formato de aspirante a Bachiller correctamente llenado.
  - Copia del DNI o de pasaporte vigentes
  - Certificado de estudios original expedido por la Universidad de origen.
  - Constancia de haber concluido satisfactoriamente todos los estudios conducentes al grado de Bachiller expedida por el Decano de la Facultad correspondiente de la Universidad de origen
  - Copia simple de la Resolución de la SUNEDU en la que se deniega la Licencia a la Universidad de origen.
  - Una fotografía reciente, a color con fondo blanco, tamaño pasaporte con el logotipo de la UNT (caballero con saco, camisa y corbata; damas con traje de vestir, sin lentes)
  - Constancia de conocimiento del idioma extranjero o lengua nativa expedida por el centro de Idiomas de la UNT, de tener el documento de su universidad de origen debe ser validado por el CIDUNT.
  - Tres ejemplares del trabajo o informe de investigación (si lo habría elaborado en la universidad de origen).
- c) La Comisión Especial evalúa el expediente, el cumplimiento de los requisitos y dictamina si el certificado de estudios y la denominación del Programa de procedencia son similares o muy afines al Programa de la UNT. Si el aspirante cumple con todos los requisitos, es integrado a un grupo, máximo de 10 y mínimo de 5 aspirantes, para que asistan al desarrollo del programa intensivo de nivelación de competencias y de preparación y asesoría para la revisión/elaboración del trabajo de investigación. Si fueran menos de cinco los interesados, se les designa a un docente asesor para que cumpla el mismo propósito. El programa se desarrolla en seis semanas y dura mínimo 30 horas efectivas.
- d) En los casos en los cuales la denominación del programa o carrera no seas similares o poco afines, la Comisión Especial puede proceder, primero, a la convalidación de los cursos, para lo cual el aspirante debe cancelar los derechos correspondientes y obtener el nuevo certificado de estudios.
- e) El interesado puede presentar, desarrollar o mejorar un trabajo o informe de investigación que haya elaborado en su universidad de origen y que esté directamente relacionado con su formación profesional.
- f) Terminado el Programa intensivo de nivelación/preparación y asesoría para elaboración del trabajo de investigación, con dictamen aprobatorio del asesor y/o docente que desarrolló dicho programa, la Comisión Especial designa a un Jurado encargado de evaluar la presentación y sustentación del informe de investigación del aspirante a Bachiller. Este Jurado, integrado por tres docentes, es ratificado por Resolución Decanal. En dicha resolución se fija, además, fecha, hora y lugar de sustentación.
- g) Si se aprueba el informe y la sustentación del mismo, presentado por el aspirante, el Presidente del Jurado traslada el expediente a la Comisión Especial a efecto de dar conformidad y pasarlo al Decanato correspondiente para los trámites de graduación con las planillas del pago al docente/asesor y al Jurado Evaluador (los montos deben ser fijados previamente, para toda la UNT, por la Oficina de Planificación en coordinación con el rectorado). Si fuera desaprobado el informe y la sustentación, el aspirante debe reiniciar todo el proceso.



## 6.2 De los requisitos y procedimientos para la obtención el título profesional

- a) Todo trámite se inicia con la presentación de un FUT, por parte del bachiller de la universidad con licencia denegada, en mesa de parte de la Facultad que desarrolla el Programa o Carrera Profesional de interés. Debe adjuntar los documentos y requisitos que establezca la Comisión Especial, los cuales son los siguientes:
- Solicitud (FUT) dirigida al Decano de Facultad, pidiendo el otorgamiento del título correspondiente, acompañado de los recibos por: derecho de trámite, carpeta de titulación, derecho por programa intensivo de preparación y asesoría para la revisión/elaboración de la tesis o trabajo de suficiencia profesional (el costo no debe exceder del 70% de la UIT, es fijado en el TUSNE por la Oficina de Planificación).
  - Formato de aspirante al título profesional correctamente llenado.
  - Copia del DNI o de pasaporte vigentes
  - Copia del grado de Bachiller fedateada por el secretario general de la Universidad de origen.
  - Copia simple de la Resolución de la SUNEDU en la que se deniega la Licencia a la Universidad de origen.
  - Una fotografía reciente, a color con fondo blanco, tamaño pasaporte con el logotipo de la UNT (caballero con saco, camisa y corbata; damas con traje de vestir, sin lentes)
  - Tres ejemplares de la tesis o trabajo de suficiencia profesional (si el aspirante ha elaborado en su universidad de origen)
- b) La Comisión Especial evalúa el expediente, el cumplimiento de los requisitos y dictamina la procedencia del petitorio considerando si el grado de Bachiller y la denominación de título solicitado son similares o muy afines al Programa de la UNT. Si el aspirante cumple con todos los requisitos, es integrado a un grupo, máximo de 10 y mínimo de 5 aspirantes, para que asistan al desarrollo del programa intensivo de nivelación de competencias y de preparación y asesoría para la revisión/elaboración de la tesis o trabajo de suficiencia profesional. Si fueran menos de cinco los interesados, se les designa a un docente asesor para que cumpla el mismo propósito. El programa se desarrolla en ocho semanas máximo y dura mínimo 30 horas efectivas.
- c) El interesado puede presentar, desarrollar o mejorar la tesis o trabajo de suficiencia profesional que haya elaborado en su universidad de origen y que esté directamente relacionado con su formación profesional.
- d) Terminado el Programa intensivo de nivelación/preparación y asesoría para la revisión/elaboración de la tesis o trabajo de suficiencia profesional, con dictamen aprobatorio del asesor y/o docente que desarrolló dicho programa, la Comisión Especial designa a un Jurado encargado de evaluar la presentación y sustentación de la tesis o trabajo de suficiencia profesional. Este Jurado, integrado por tres docentes, es ratificado por Resolución Decanal. En dicha resolución se fija, además, fecha, hora y lugar de sustentación.
- e) Si se aprueba el informe y la sustentación de la tesis o trabajo de suficiencia profesional, presentado por el aspirante, el Presidente del Jurado traslada el expediente a la Comisión Especial a efecto de dar conformidad y pasarlo al Decano correspondiente para los trámites de graduación con las planillas del pago del docente/asesor y al Jurado Evaluador (los montos deben ser fijados previamente, para toda la UNT, por la Oficina de Planificación en coordinación con el rectorado). Si fuera desaprobado el informe y la sustentación, el aspirante debe reiniciar todo el proceso.

## 6.3 De los requisitos y procedimientos para la obtención el grado de maestro o doctor

- a) Todo trámite se inicia con la presentación de un FUT, por parte del bachiller o maestro de la universidad con licencia denegada, en mesa de parte de la Escuela de Posgrado de la UNT. Debe adjuntar los documentos y requisitos que establezca la Comisión Especial, los cuales son los siguientes:
- Solicitud (FUT) dirigida al Director de la Escuela de Posgrado, pidiendo el otorgamiento del grado de maestro o doctor correspondiente, acompañado de los recibos por: derecho de trámite, carpeta de grado, derecho por programa intensivo de preparación y asesoría para la revisión/elaboración de la tesis o trabajo de suficiencia profesional (el costo no debe exceder del 70% de la UIT, es fijado en el TUSNE por la Oficina de Planificación).
  - Formato de aspirante al grado de Maestro o Doctor correctamente llenado.
  - Copia del DNI o de pasaporte vigentes
  - Certificado de estudios originales correspondientes a la obtención de grado de Maestro o Doctor.
  - Copia del grado de Bachiller o Maestro fedateada por el secretario general de la Universidad de origen.
  - Copia simple de la Resolución de la SUNEDU en la que se deniega la Licencia a la Universidad de origen.



- Una fotografía reciente, a color con fondo blanco, tamaño pasaporte con el logotipo de la UNT (caballero con saco, camisa y corbata; damas con traje de vestir, sin lentes)
  - Certificado de dominio de una segunda lengua (para maestría) o de dos lenguas (para el doctorado) expedido o validado por el CIDUNT.
  - Tres ejemplares de la tesis de maestría o doctorado (si el aspirante ha elaborado en su universidad de origen)
- b) La Comisión Especial evalúa el expediente, el cumplimiento de los requisitos y dictamina la procedencia del petitorio considerando si el grado de Bachiller o Maestro y la denominación del grado solicitado son similares o muy afines al Programa de la UNT. Si el aspirante cumple con todos los requisitos, es integrado a un grupo, máximo de 10 y mínimo de 5 aspirantes, para que asistan al desarrollo del programa intensivo de nivelación de competencias y de preparación y asesoría para la revisión/elaboración de la tesis. Si fueran menos de cinco los interesados, se les designa a un docente asesor para que cumpla el mismo propósito. El programa se desarrolla en 12 semanas máximo y dura mínimo 50 horas efectivas.
- c) El interesado puede presentar, desarrollar o mejorar la tesis que haya elaborado en su universidad de origen y que esté directamente relacionado con su formación profesional y mención.
- d) Terminado el Programa intensivo de nivelación/preparación y asesoría para la revisión/elaboración de la tesis, con dictamen aprobatorio del asesor y/o docente que desarrolló dicho programa, la Comisión Especial designa a un Jurado encargado de evaluar la presentación y sustentación de la tesis. Este Jurado, integrado por tres docentes, es ratificado por Resolución Directoral de Escuela de Posgrado. En dicha resolución se fija, además, fecha, hora y lugar de sustentación.
- e) Si se aprueba el informe y la sustentación de la tesis, presentado por el aspirante, el Presidente del Jurado traslada el expediente a la Comisión Especial a efecto de dar conformidad y pasarlo a la Dirección de Escuela de Posgrado para los trámites de graduación con las planillas del pago al docente/asesor y al Jurado Evaluador (los montos deben ser fijados previamente, para toda la UNT, por la Oficina de Planificación en coordinación con el rectorado). Si fuera desaprobado el informe y la sustentación, el aspirante debe reiniciar todo el proceso.

#### **VII. DEL REGISTRO, INSCRIPCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

- 7.1 Los grados de bachiller, maestro, doctor y títulos profesionales otorgados a egresados o bachilleres de universidades con licencias denegadas, serán registrados en los Libros de Grados y de Títulos de Secretaría General de la Universidad Nacional de Trujillo, como universidad licenciada receptora.
- 7.2 Los grados de bachiller, maestro, doctor y títulos profesionales otorgados a egresados o bachilleres de universidades con licencias denegadas, serán inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a solicitud de la Universidad Nacional de Trujillo, como universidad licenciada receptora.
- 7.3 Las Comisiones Especiales supervisarán todos los procesos de otorgamiento de los grados y títulos hasta los registros en las instancias correspondientes en coordinación con las autoridades y unidades correspondientes. Su trabajo tendrá un reconocimiento especial equivalente a un Director de Escuela.

#### **VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

- 1° Los asuntos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos, en primera instancia, por cada una de las Comisiones Especiales y por los Consejos de Facultad o la Dirección de Escuela de posgrado, en segunda instancia, respectivamente según los grados y títulos que se procesen.
- 2° La presente Directiva es de aplicación al día siguiente de su aprobación y publicación.

